

EXPTE. N° VI-00219-F-2026

CARATULA: LIMONAO ANDREAC.RAILEF CLAUDIA MABELS.H.

Viedma, a los 04 días del mes de marzo del año 2026.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, encontrándose debidamente acreditada la legitimidad de las partes con respecto los niños S.V.L. nacido el día 1., (DNI N° 5.), en mérito del acta de nacimiento N° 6. y <.s.1.B.V.L., nacido el día 0., (DNI N° 4.), en mérito del acta de nacimiento N° 4., y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 1., expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, homológuese en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

Respecto a las costas del proceso, toda vez que del acuerdo homologado surge una obligación alimentaria asumida por la Sra. C.M.R., conforme lo dispuesto por los arts. 19 y 121 del CPF corresponde imponerlas a la alimentante, Sr. R.-

Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Mariana Drago, en la suma equivalente a 7 jus, debiendo ser depositada por la Sra. R.C.M., en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma (arts. 6, 7, 9, 10, 26, 34, 48, 49 y 50 Ley G 2212).-

Notifíquese y a la Sra. Defensora de Menores mediante sistema puma.- Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A., a fin de que proceda a la vinculación de la cuenta N° 2. CBU 0.0. como pertenecientes a las presentes actuaciones.-

Hágase saber a la presentante que deberá subir a la MEU de esta Unidad Procesal el oficio ordenado. Cumplido que sea se procederá a su confronte y firma digital por OTIF, quedando a cargo de la parte el diligenciamiento por medio del sistema de notificaciones electrónicas (Acordada 31/21 STJ).-

Atento lo manifestado y peticionado intímese a la Sra. R.C.M. (DNI N° 2.) a dar estricto cumplimiento con el acuerdo celebrado en fecha 1., homologado precedentemente, en especial a lo referente a la prestación alimentaria, bajo apercibimiento de disponer medidas conminatorias pecuniarias y no pecuniarias (conf. art. 98 del CPF). Notifíquese.-

Por practicada liquidación, de la misma córrase traslado a la contraparte por el término de Ley, haciéndole saber al alimentante que en el plazo de 5 días podrá presentarse con letrado de la matrícula o Defensor Oficial a los fines de hacer valer sus derechos y en aras del debido resguardo de su derecho de defensa bajo apercibimiento de tenerlo por notificado de las sucesivas providencias que se dicten los días de nota por Secretaría (martes y viernes). Notifíquese.-

**PAULA FREDES**  
**JUEZA**